



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2026-MDCG/GGRD

Castillo Grande, 30 de enero de 2026

VISTO. - El Expediente Administrativo N° 5754-2026, emitido por el señor ABNER JERLYN ALANIA CARHUARICRA, identificada con DNI N°74279078, donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en su calidad Representante Legal del establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C" posterior al INICIO DE ACTIVIDADES, con RUC N° 20606823283 ubicado en la Av. Iquitos S/N- Frente a Inversiones La Tía SARAHI-Castillo Grande con giro o actividad CIJU 4630 **VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MEDIO**, INFORME N°009-2026-UPC Y COED-MDCG/JI/ART de fecha 29/01/2026 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, CARTA N°006-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Inspector responsable Especializado y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la **prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos**, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





Pág. 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2026 -MDCG/GGR

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, el Expediente Administrativo N° 5754-2026, emitido por el señor ABNER JERLYN ALANIA CARHUARICRA, identificado con DNI N°74279078, en su calidad Representante Legal del establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C", donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con RUC N° 20606823283 ubicado en la Av. Iquitos S/N – Frente a Inversiones la Tía SARAHI- Sector Monterrico - Castillo Grande con giro o actividad CIU 4630 Venta al por Mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°001-2026-MDCG/UDC Y COED; de fecha 26 de enero de 2026, se designa al inspector Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332 para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C",

Que, con Carta N°006-2026-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Inspector Responsable Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332; informa que se ha realizado la visita el 29 de enero de 2026 del establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C", con RUC N° 20606823283, con giro o actividad CIU 4630 Venta al por Mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco, ubicado en la Av. Iquitos S/N- Frente a Inversiones la Tía SARAHI- Sector Monterrico - Castillo Grande concluye que el establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C", SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, con nivel de Riesgo Medio

Que, con INFORME N°009-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 29/01/2026, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento denominado "FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C", con RUC N° 20606823283 determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – Riesgo Medio mediante acto resolutive.





Pág. 03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2026 -MDCG/GGR

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO-** DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **ABNER JERLYN ALANIA CARHUARICRA**, identificado con DNI N°74279078, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado "**FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C**", con RUC N° 20606823283, con giro o actividades CIU 4630 Venta al por Mayor Alimentos, Bebidas y Tabaco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al establecimiento denominado "**FELIX DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.C**", con RUC N° 20606823283 con giro o actividades CIU 4630 Venta al por Mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco Con un área de 412.86 M<sup>2</sup>, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso con una capacidad de aforo 20 personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la renovación del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887503  
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

